ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 163-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°012-2026

Señores
CORPORACIÓN ACCIÓN LIBRE - CORPOCAL
Nit 832.002.822-5
Correo Electrónico: *corpocals.a.libre@gmail.com*

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC-012-2026

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores:
Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo ***2.2.1.2.1.5.2*** del ***Decreto 1082 de 2015***, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ,** luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
2. OBJETO	**SUMINISTRO DE JUGUETES Y ELEMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL DEL DIA DE LA NIÑEZ DEL MUNICIPIO DE GUACHETA (CUNDINAMARCA**
3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO	Es importante tener en cuenta que con el presente estudio de necesidad se pretende llevar a cabo un proceso de selección de mínima cuantía, en razón a que la compra de juguetes inflables de gran tamaño, junto con otros incentivos y servicios para las Instituciones Educativas participantes en la celebración del Dia de la Niñez es una inversión necesaria para asegurar el derecho al juego, promover estilos de vida saludables, fortalecer el desarrollo de capacidades físicas, garantizar la seguridad de los participantes y proyectar el crecimiento de la recreación en la comunidad. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	JUGUETE INFLABLE DE GRAN TAMAÑO: Tobogán Deslizador y Solarin inflable con piscina frontal y paredes proyectoras: Medidas mínimas: 6mt de largo x 5mt de ancho x 5mt de alto, capacidad de 10 niñijs simultáneamente - Edad adecuada 3-12 años. Material Lona de PVC duradera (resistente al fuego, resistente al agua, no tóxico, resistente a los rayos UV y al envejecimiento). Artesanía doble costura por todas partes, reforzando el diseño en cada articulación y esquina. Obra de arte la impresión digital para logo, personaje, tema personalizado: Diseño Infantil con estampados full color: • Mínimo 6 Muñecos animados de mín. 50cm x 70cm. • Escudo Municipio de Guachetá de mín. 70cm x 60cm. • Escudo INSTITUCION EDUCATIVA MIXTA Y TICHA DE GUACHETÁ 70cm x 60cm. • Figura y Logo GUACHETA UN TERRIRORIO PARA JUGAR en la parte superior: de mín. 120cm x 150cm. Tiempo de llenado 3-5 minutos, embalaje dos capas suaves, alfombra interior y bolsa de PVC exterior. Incluye: Motor de 1.5hp 110v – 220v, maleta de transporte, anclajes y amarres de viento. Garantía mínima de 2 años.	1	$ 13.723.000,00	$13.723.000,00	19%	$ 2.607.730,00	$ 16.332.730,00
	Incluye: • Prueba de funcionamiento del Juguete Inflable de gran tamaño, un día anterior a la entrega; que permita evaluar su desempeño operativo, integridad estructural y cumplimiento de condiciones de seguridad. • Capacitación al personal designado el día oficial de la entrega, sobre los procedimientos de instalación, operación (manejo) y desmontaje del Juguete Inflable de gran tamaño.						
2	JUGUETE INFLABLE DE GRAN TAMAÑO: Tobogán deslizador y solarin inflable con piscina frontal y paredes proyectoras: Medidas mínimas: 6mt de largo x 5mt de ancho x 5mt de alto, capacidad de 10 niñijs simultáneamente - Edad adecuada 3-12 años. Material Lona de PVC duradera (resistente al fuego, resistente al agua, no tóxico, resistente a los rayos UV y al envejecimiento). Artesanía Doble costura por todas partes, reforzando el diseño en cada articulación y esquina. Obra de arte La impresión Digital Para logo, personaje, tema personalizado: Diseño Infantil con estampados full color: • Mínimo 6 Muñecos animados de mín. 50cm x 70cm. • Escudo Municipio de Guachetá de mín. 70cm x 60cm. • Escudo INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO DE GUACHETÁ 70cm x 60cm. • Figura y Logo GUACHETA UN TERRIRORIO PARA JUGAR en la parte superior: de mín. 120cm x 150cm.	1	$ 13.723.000,00	$13.723.000,00	19%	$ 2.607.730,00	$ 16.332.730,00

	Tiempo de llenado 3-5 minutos, embalaje dos capas suave, alfombra interior y bolsa de PVC exterior. *Incluye: Motor de 1.5hp 110v – 220v, maleta de transporte, anclajes y amarres de viento.* *Garantía mínima de 2 años.* *Incluye:* • *Prueba de funcionamiento del Juguete Inflable de gran tamaño, un día anterior a la entrega; que permita evaluar su desempeño operativo, integridad estructural y cumplimiento de condiciones de seguridad.* • *Capacitación al personal designado el día oficial de la entrega; sobre los procedimientos de instalación, operación (manejo) y desmontaje del Juguete Inflable de gran tamaño.*						
3	*JUGUETE INFLABLE DE GRAN TAMAÑO: Tobogán Deslizador y Saltarín inflable con piscina frontal y paredes protectoras: Medidas mínimas: 6mt de largo x 3mt de ancho x 3mt de alto, capacidad de 10 niños simultáneamente - Edad adecuada 3-12 años.* *Material: Lona de PVC duradera (resistente al fuego, resistente al agua, no tóxico, resistente a los rayos UV y al envejecimiento).* *Artesanía: Doble costura por todas partes, reforzando el diseño en cada articulación y esquina.* *Obra de arte: la impresión digital para logo, personaje, tema personalizado.* *Diseño Infantil con estampados: full color:* • *Mínimo 6 Muñecos animados de min. 50cm x 70cm.* • *Escudo Municipio de Guachetá de*	*1*	*$ 13.725.000,00*	*$13.725.000,00*	*19%*	*$ 2.607.750,00*	*$ 16.332.750,00*
	• *Escudo INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN DE GUACHETÁ 70cm x 60cm.* • *Figura y Logo GUACHETA UN TERRIORIO PARA JUGAR en la parte superior: de min. 120cm x 150cm.* *Tiempo de llenado 3-5 minutos, Embalaje Dos capas suave, alfombra interior y bolsa de PVC exterior.* *Incluye: Motor de 1.5hp 110v – 220v, maleta de transporte, anclajes y amarres de viento.* *Garantía mínima de 2 años.* *Incluye:* • *Prueba de funcionamiento del Juguete Inflable de gran tamaño, un día anterior a la entrega; que permita evaluar su desempeño operativo, integridad estructural y cumplimiento de condiciones de seguridad.* • *Capacitación al personal designado el día oficial de la entrega; sobre los procedimientos de instalación, operación (manejo) y desmontaje del Juguete Inflable de gran tamaño.*						
				VALOR TOTAL			*$ 48.998.250,00*

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de **CINCO (5) DIAS**, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Guachetá – Cundinamarca.
6. VIGENCIA	Comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
7. VALOR	El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DE PESOS ($48.998.250) M/CTE, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**
8. FORMA DE PAGO	El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante único pago de acuerdo con el suministro

	realizado, previa presentación del "formato de informe de ejecución del contrato" junto con los soportes de autorización para el suministro, y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➢ Factura o documento equivalente. ➢ Informe pormenorizado de sus actividades. ➢ Ingreso al Almacén ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➢ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato. ➢ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**DIS-2026000345 del 6 de abril de 2026**:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
2.3.4301038.144.120410	120410- RB TASA AL DEPORTE	**48.998.250.00**

10. GARANTÍAS

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (x)** NO APLICA ( )

contratista; ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.		
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA (x) NO APLICA ( )

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

	El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: 1. Entregar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas y las indicaciones que imparta la oficina de cultura, recreación y deporte 2. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 3. Garantizar que los productos sean de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de compra, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio. 4. Mantener la información técnica en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 5. Las demás que se desprendan del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. 2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. 3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. 6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera. 7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

	13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
13. SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte de la **Jefe Oficina de Cultura, Recreación y Deportes**, La supervisión consistirá en el seguimiento ***administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico*** del contrato.

14. MULTAS	En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así: Causales: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **2.** Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **3.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **4.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **5.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
16. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incursa dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.
18. DOMICILIO	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será E**L MUNICIPIO DE GUACHETÁ** y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en **EL MISMO MUNICIPIO**
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato
21. NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Cristian Santa / Apoyo administrativo de la Oficina de contratación
Reviso: Marcela Castañeda/ Asesora jurídica
Aprobó: Ing. Andrea Vásquez Pineda / Jefe oficina de Contratación.